



## **RESUMEN SOBRE LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA FACILITAR LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTRAS OBLIGACIONES FORMALES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID-19**

Decreto Legislativo Número 635, aprobado por la Asamblea Legislativa el día 30 de abril de 2020

**PENDIENTE DE SANCIÓN, OBSERVACIÓN O VETO PRESIDENCIAL**

# DISPOSICIONES GENERALES

- Los sujetos regulados en el Decreto Legislativo 598 podrán apegarse a lo dispuesto en este decreto, para tal efecto la Dirección General de Tesorería autorizara las cuotas o reestructuración de ellas.
- Las Juntas y Asambleas Generales de todo tipo de persona jurídica, podrán realizarse por videoconferencia, aplicando lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 258 del Código de Comercio. Los registros públicos correspondientes y la Imprenta Nacional se mantendrán abiertos al público para la inscripción y publicación de los documentos respectivos o facilitarán los medios electrónicos para esos propósitos.
- Se declara renta no gravable del Impuesto Sobre la Renta las obtenidas en concepto de bono por compensación para la contención del COVID-19, otorgado por el Gobierno de la República mediante el artículo 14, del Decreto Ejecutivo del Ramo de Salud Número 14 “Medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19”, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte.

# DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO

<b>IMPUESTOS A LOS QUE APLICA</b>	Todos los regulados por este Decreto
<b>MEDIO</b>	Transferencia bancaria, cheque certificado, en efectivo o tarjetas de crédito aceptadas por la Dirección General de Tesorería.
<b>ENTIDAD</b>	Ante Administración Tributaria o cualquier Banco o Institución Financiera en la que se realice actualmente el pago de impuestos.
<b>CARGA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	Poner a disposición la obtención de mandamientos de ingreso correspondientes a través de medios electrónicos que faciliten y viabilicen el pago del impuesto.



# DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Sujetos beneficiados	Medianos y Otros Contribuyentes, y personas naturales no contribuyentes del IVA	Grandes Contribuyentes
Plazo para declarar	Hasta 30 de junio de 2020	Hasta 30 de junio de 2020
<b>Modalidades de pago.</b>  <b>(Deben ser autorizadas por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta 7 cuotas;</li><li>• La primera cuota deberá cancelarse en el mes de junio de 2020 y ser equivalente al 10% del impuesto liquidado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta 4 cuotas;</li><li>• La primera cuota deberá cancelarse en el mes de junio y ser equivalente al 30% del impuesto liquidado.</li></ul>



# DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## DISPOSICIONES ISR

### APLICACIÓN GENERAL

No será exigible rendir fianza, caución o garantía.

Los contribuyentes que ya hubieran declarado y hayan solicitado pago a plazo, podrán apegarse a las facilidades de pago de este decreto.

### A MEDIANOS Y OTROS CONTRIBUYENTES, Y PERSONAS NATURALES NO CONTRIBUYENTES DE IVA

Aquellos contribuyentes que ya hayan declarado determinando saldo a favor o impuesto a pagar por un monto menor al correspondiente y efectúen la modificatoria de su declaración antes del 30 de junio de 2020, liquidando impuesto original o complementario a pagar, también estará facultado a solicitar facilidad de pago en cuotas ante la Dirección General de Tesorería.

### GRANDES CONTRIBUYENTES

Se prorroga el plazo para presentar y pagar la declaración de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, hasta el día 30 de junio de 2020.



# OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

OBLIGACIÓN	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	ENTERO DE ANTICIPO A CUENTA DE ISR	NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL	PRESENTACIÓN DE DICTAMEN FISCAL	OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
<b>SUJETOS BENEFICIADOS</b>	Medianos y Otros Contribuyentes	Medianos y Otros Contribuyentes	Contribuyentes obligados a nombrar auditor fiscal.	Contribuyentes obligados a nombrar auditor fiscal.	Todos los contribuyentes
<b>OBLIGACIÓN LEGAL</b>	Presentar balance general del cierre del ejercicio fiscal 2019, estado de resultados, conciliaciones fiscales o justificaciones de los rubros consignados en la declaración, balance general y estado de ingresos gastos.	Enterar anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta	Nombrar Auditor Fiscal	Presentar informe fiscal, estados financieros, conciliaciones tributarias e información suplementaria regulada en el Reglamento del Código de Trabajo, de acuerdo al Art. 134 del Código de Trabajo.	Obligaciones formales contenidas en leyes tributarias no contempladas relacionadas al pago de impuestos o liquidación de remanentes o saldos a favor, de impuestos internos o aduaneros, que venzan entre marzo y julio de 2020.
<b>PLAZO PARA PRESENTAR</b>	Hasta el 30 de junio de 2020.	10 días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida.	Hasta 31 de julio de 2020	Hasta 31 de julio de 2020	Dos meses luego del vencimiento del plazo ordinario
<b>PAGO DE IMPUESTO</b>	N/A	Exento por los períodos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020.	N/A	N/A	N/A